

Proceso No 20592

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CASACION PENAL

Magistrado Ponente:

Dr. FERNANDO E. ARBOLEDA RIPOLL

Aprobado      acta      No. 032

Bogotá, D. C., once de marzo del año dos mil tres.

El defensor del procesado EDILBERTO CASTRO RINCÓN, presenta demanda de casación contra la sentencia de 20 de septiembre de 2002, mediante la cual el Tribunal superior del distrito judicial de Bogotá, condenó al acusado a la pena principal de 24 meses de prisión, como autor responsable del delito de homicidio culposo, definido en el artículo 329 del Código penal anterior, que adscribía pena de prisión de dos (2) a seis (6) años.

El artículo 205 del Código de procedimiento penal actual, vigente cuando fue proferida la sentencia impugnada, establece como requisito punitivo para poder acceder en casación que el delito por el cual se procede tenga señalada pena privativa de la libertad cuyo máximo exceda de ocho años. Este presupuesto no se cumple en el presente caso, porque la pena máxima imponible para el ilícito por el cual fue condenado el acusado no supera dicho quantum.

El citado artículo 205 del estatuto procesal prevé la posibilidad de acudir en casación por la vía excepcional cuando no se cumple el requisito punitivo, pero el actor no la invocó, ni demostró su procedencia, y la Corte no puede entrar a estudiar oficiosamente su viabilidad, por tratarse de un recurso esencialmente rogado, al que sólo se tiene acceso en virtud de

petición de parte.

Por las razones anotadas, LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN PENAL, INADMITE la demanda presentada por el defensor del procesado Edilberto Castro Rincón.

Contra esta decisión no proceden recursos. Comuníquese y devuélvase al Tribunal de origen. CÚMPLASE.

YESID RAMÍREZ BASTIDAS FERNANDO E. ARBOLEDA RIPOLL

HERMAN GALÁN CASTELLANOS CARLOS A. GÁLVEZ ARGOTE

JORGE A. GÓMEZ GALLEGO EDGAR LOMBANA TRUJILLO

ÁLVARO O. PÉREZ PINZÓN MARINA PULIDO DE BARÓN

TERESA RUIZ NÚÑEZ

Secretaria